

RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Bogotá D.C. 02 septiembre 2024

Respetado Ciudadano (a) Anónimo

Dando alcance a su denuncia realizada ante el Instituto Colombiano Agropecuario, radicada mediante SISAD N° 20241129217 del 26 de agosto del 2024, en donde manifiesta:

“Buen día para denunciar nuevamente la producción de malos olores por unas cocheras sin el debido manejo de residuos creando olores fétidos es de anotar que ya se había hecho una solicitud ante esta entidad y no se vieron los resultados. En este sector hay habitantes muy cerca de dichas instalaciones adultos mayores y son olores insoportables quisiera saber si esta entidad autoriza este tipo de crianza de cerdos sin cumplir con las mínimas normas establecidas xq he visto que vienen a hostigar x cosas absurdas y x estas faltas de la buena convivencia no hacen nada esto ya se había denunciado antes varias veces.”

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD “Resolución vigente expedida por el Instituto *por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA** Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 “Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016.

Respuesta:

Inicialmente, es importante tener en cuenta que, las funciones establecidas para el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, según lo dispuesto en los artículos 6 y siguientes del Decreto 4765 de 2008, consisten principalmente en la formulación y ejecución de políticas, y medidas encaminadas a la prevención de riesgos sanitarios en la población animal y vegetal del territorio nacional, mediante las diferentes actividades de inspección, vigilancia, control y extensión que permiten salvaguardar la sanidad del país, por lo tanto desde las competencias del instituto, no es posible atender la solicitud referente a la denuncia expresada, la cual se refiere a manejo de residuos con generación de malos olores

No obstante, lo anterior, le sugerimos consultar con la alcaldía municipal correspondiente, en donde pueden orientarlo hacia las dependencias encargadas de la aprobación del uso del suelo y las que ejercen como autoridad ambiental, quienes son los competentes en lo que se refiere al manejo de residuos.

En caso de que los animales alojados en dicha construcción presenten sospecha de enfermedad, estaremos atentos para a través de las oficinas locales de la jurisdicción en la que se encuentre ubicado, realizar la atención del caso.

Quedamos a su disposición para cualquier consulta o información adicional que requiera, en el marco de nuestras competencias.

Cordialmente,

Firma



ANDRES FELIPE OSEJO VARONA
Director Técnico Sanidad Animal
Subgerencia de Protección Animal
Elaboró: Oscar Barrios Sánchez

**NOTIFICACION POR AVISO
RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS**

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 - artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20241129217
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	02-09-2024
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	Las funciones establecidas para el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, según lo dispuesto en los artículos 6 y siguientes del Decreto 4765 de 2008, consisten principalmente en la formulación y ejecución de políticas, y medidas encaminadas a la prevención de riesgos sanitarios en la población animal y vegetal del territorio nacional, mediante las diferentes actividades de inspección, vigilancia, control y extensión que permiten salvaguardar la sanidad del país, por lo tanto desde las competencias del instituto, no es posible atender la solicitud referente a la denuncia expresada, , la cual se refiere a manejo de residuos con generación de malos olores.
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	Oscar Barrios Sánchez

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 3 de septiembre del 2024 a las 4:00 p.m por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 9 de septiembre del 2024 a las 24 horas.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

-
Clara Patricia Aguilar Ardila
Grupo Atención Al Ciudadano